



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-23240/20		
No. DE FOLIO: 0502300400120205093001242	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 11 de Agosto de 2020	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
con fundamento en los artículos 8º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 31 fracción II, del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; y el artículo 29 Fracción I, X y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL VIA SYSTEMS MANUFACTURAS S DE RL DE CV CAMINO TIJUANA TECATE, 18803 , B TIJUANA, EL FLORIDO 1 2 Y 3, TIJUANA 22237, BAJA CALIFORNIA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 6841583 CORREO ELECT. cumplimentotecmawest@tecma.com		
R.F.C. ó C.U.R.P. VSM140430NQA	VIGENCIA INICIAL 11 de Agosto de 2020	VIGENCIA FINAL 28 de Junio de 2021
NOMBRE COMERCIAL BIFLUORURO DE AMONIO	NÚMERO CAS 1341-49-7	
CONCENTRACIÓN EN (%) 95-100	COMPONENTES *****	CATEGORÍA TOXICOLÓGICA I EXTREMADAMENTE TOXICO
CANTIDAD 1250	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	ESTADO FÍSICO Sólido
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN APLICACIÓN		FRACCIÓN ARANCELARIA 28261901
OBSERVACIONES		
PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	PAÍS DE PROCEDENCIA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA TIJUANA
<p>DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.</p> <p>hPwMWCi1R7BfulcAWv6qWJ10CNdnc4mM8jxnEvYPrAMdu/DrCF155FzFzzQuHiK8wuJdruHzKGYe 2xbP58ULuVPIVSDJkFmOkq+wiiW5Q2dd9ePhWgcxYB9M6V5uGcK8QTqU/Kr3cOfPW+HkxoDiQaon kMekb67TZg0u7VEoBObpoeflCQabGJSdDxFnKHDTAKJt+vAp/bK09IDimz1gNFGznvhdHMxX8 5JjUv5K1tpHr4dtjQY0fqZH1TOXLOy3VxL7L0x1Y+biGP3lr6COpM0+FP6dlwhYyMyfJ6+uV08iH HitPjDbNIZ/eRWYenyhTB+TtKaCCB5k7YAbCcQ==</p> <p>JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA</p>		

JHCG/JHCG/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-23240/20		
No. DE FOLIO: 0502300400120205093001242	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 11 de Agosto de 2020	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
con fundamento en los artículos 8º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 31 fracción II, del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; y el artículo 29 Fracción I, X y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL VIA SYSTEMS MANUFACTURAS S DE RL DE CV CAMINO TIJUANA TECATE, 18803 , B TIJUANA, EL FLORIDO 1 2 Y 3, TIJUANA 22237, BAJA CALIFORNIA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 6841583 CORREO ELECT. cumplimentotecmawest@tecma.com		
R.F.C. ó C.U.R.P. VSM140430NQA	VIGENCIA INICIAL 11 de Agosto de 2020	VIGENCIA FINAL 28 de Junio de 2021
NOMBRE COMERCIAL BIFLUORURO DE AMONIO	NÚMERO CAS 1341-49-7	
CONCENTRACIÓN EN (%) 95-100	COMPONENTES *****	CATEGORÍA TOXICOLÓGICA I EXTREMADAMENTE TOXICO
CANTIDAD 1250	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	ESTADO FÍSICO Sólido
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN APLICACIÓN		FRACCIÓN ARANCELARIA 28261901
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	PAÍS DE PROCEDENCIA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA TIJUANA
<p>DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.</p> <p>hPwMWCi1R7BfulcAWv6qWJ10CNdnc4mM8jxnEvYPrAMdu/DrCF155FzZZQuHiK8wuJdruHzKGYe 2xbP58ULuVPIVSDJkFmOkq+wiiW5Q2dd9ePhWgcxYB9M6V5uGcK8QTqU/Kr3cOfPW+HkxoDiQaon kMekb67TZg0u7VEoBObpoeflCQabGJSdDxFnKHDTAKjJT+vAp/bK09IDimz1gNFgznzvhdHMxX8 5JjUv5K1tpHr4dtjQY0fqZH1TOXLOy3VxL7L0x1Y+biGP3lr6COpM0+FP6dlwhYyMyfJ6+uV08iH HtPjBDbNIZ/eRWYenyhTB+TtKaCCB5k7YAbCcQ==</p> <p>JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA</p>		

JHCG/JHCG/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220204006000952

[0502300400120205093001242|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|11/08/2020|12:37:53|VSM140430NQA|VIA SYSTEMS MANUFACTURAS S DE RL DE CV|CUGH5302126V6|JOSE HUMBERTO|CUEVAS|GARCIA|DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS|Aceptado|07/08/2020|11/08/2020|28/06/2021|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|||I|MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600501220204006000952|con fundamento en los artículos 8º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 31 fracción II, del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; y el artículo 29 Fracción I, X y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente|BIFLUORURO DE AMONIO|1341-49-7|95-100|| EXTREMADAMENTE TOXICO|1250|Kilogramo||Decapado y Limpieza de Piezas Electrónicas|28261901|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|TIJUANA|<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>